PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 – ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE LA DIGESA" – I.D. N° 370.603
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF Nº 1498/2023 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.
EXPED.:	Nº 97.558/2019.

DICTAMEN DOC N° 447/2023

Asunción, 08 de septiembre de 2023.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DG N° 395 – LL/DIGESA/2023 de fecha 29 de junio de 2023

b) Resolución D.G.A.F. N° 1498/2023, de fecha 20 de junio de 2023.

c) Dictamen DOC N° 388/2023, de fecha 16 de junio de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

c) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Enfocándonos en el caso de estudio, encontramos que por efecto de la Resolución D.G.A.F. N° 1498 del 20 de junio de 2023, se dispuso la terminación por mutuo acuerdo del Ítem N° 50 del Contrato N° 56/2020, suscripto con la firma Chaco Internacional S.A., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Lic. Patricia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 – ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE LA DIGESA" – I.D. N° 370.603
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1498/2023 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.
EXPED.:	N° 97.558/2019.

DICTAMEN DOC N° 447/2023

53/2019 – ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE LA DIGESA" – I.D. N° 370.603.

En ese orden de ideas, según la Nota D.G. N° 395 – LL/DIGESA/2023 de fecha 29 de junio del 2023, la Dirección General de Salud Ambiental, solicitó la rectificación del Artículo 2° de la Resolución D.G.A.F. N° 1498/2023 en el cual se establece que el monto final del contrato suma Gs. 36.300.000 (guaraníes treinta y seis millones trescientos mil), debiendo ser el monto final del contrato Gs. 24.200.000 (guaraníes veinticuatro millones, doscientos mil) y que se detalla en la siguiente planilla:

DESCRIPCION	CONTRATO N° 56/2023			EJECUTADO		PENDIENTE DE EJECUCION	
	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANT.	MONTO TOTAL	CANT.	MONTO TOTAL
ITEMS N° 50 - KIT PARA DETERMINACION DE PATOGENOS HETEROTROFICOS	5	12.100.000	60.500.000	2	24.200.000	3	36.300.000

Es importante mencionar que en la nota de pedido se ha consignado como ejecutado el monto de Gs. 36.300.000 debido a que se ha emitido la Orden de Compra N° 53/2023 pero la firma Chaco Internacional S.A., solicito la recisión del Contrato, por lo que la Orden de Compra quedo sin Efecto.

En tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes *"La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."*

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Lilia Mercedes Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 – ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE LA DIGESA" – I.D. N° 370.603
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1498/2023 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.
EXPED.:	N° 97.558/2019.

DICTAMEN DOC N° 447/2023

De acuerdo a lo expresado, resulta pertinente la rectificación propuesta, en la consideración de que no afecta a las cuestiones de fondo detalladas en la resolución pertinente y se restringe a la corrección de la denominación antes indicada.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción del proyecto de Resolución para la rectificación de la Resolución D.G.A.F. N° 1498 del 20 de junio de 2023, dictada en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 – ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE LA DIGESA" – I.D. N° 370.603. Se adjunta proyecto de resolución.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

RECIBIDO
06 OCT 2023
DGAF
97558/19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 05 OCT. 2023 HORA: 10:20
N° 97558/19 FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIGESA" ID N° 370.603.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 56/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A.
EXP. N°:	97558/2019

DICTAMEN DOC N° 388/2023

Asunción, 16 de junio de 2023.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) NOTA D.G N° 346-LL/DIGESA/2023, de fecha 05 de junio de 2023.
b) Nota N° L00187-23 Chaco Internacional S.A. de fecha 29 de mayo de 2023.
c) Nota N° L00164-23 Chaco Internacional S.A. de fecha 04 de mayo de 2023.
d) Nota DAF N° 265/DIGESA/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022.
e) Póliza de Seguro (Endoso 1) vigencia hasta el 31 de enero de 2024.
f) Póliza de Seguro vigencia hasta el 31 de enero de 2022.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) DECRETO N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".
e) Resolución SG N° 33 de fecha 08 de febrero de 2023.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Dra. Gladys González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIGESA" ID N° 370.603.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 56/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A.
EXP. N°:	97558/2019

DICTAMEN DOC N° 388/2023

Por NOTA D.G. N° 346-LL/DIGESA/2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General de Salud Ambiental remitió adjunto la NOTA N° L00164-23 y la NOTA L00187-23 ambas presentadas por la Firma CHACO INTERNACIONAL S.A., por la cual solicita la rescinción del Contrato N° 56/2020 por mutuo acuerdo, debido a que ya no posee la representación de la marca IDEXX en Paraguay y que los costos del reactivo adquiriendo del representante superan el monto de la Orden de Compra.

La firma funda su pedido de terminación por mutuo acuerdo en la imposibilidad de cumplimiento de contrato en referencia a la perdida de la representación del bien objeto del contrato específicamente en el ítem 50, en los siguientes términos*: Es de imposible cumplimiento para CHACO INTERNACIONAL S.A. continuar entregando los insumos, considerando que el fabricante IDEXX Laboratories ha cancelado el contrato de distribución en el Paraguay a nuestra firma, siendo el nuevo representante CHARPENTIER S.R.L.*

La firma adjuntó como soporte documental de su requerimiento, la copia del correo remitido a la firma IDEXX INTERNACIONAL S.A. de fecha 25 de octubre de 2022.

Se adjunta al pedido de Terminación por Mutuo Acuerdo, el estado de ejecución contractual, del cual se puede inferir que existe un saldo pendiente en el compromiso asumido por la firma para la entrega de 2 unidades del ítem 50, de tal situación se colige que el monto final del contrato debe consignarse en la suma de Gs. 36.300.000 (guaraníes treinta y seis millones, trescientos mil).

Es pertinente llevar a cabo un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado, en tal sentido, primeramente se hace mención de lo establecido el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715 que señala: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Analizando los motivos que pueden configurar el pedido de terminación por mutuo acuerdo del contrato adjudicado tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor, es así, que se considera a la Fuerza Mayor como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse (perdida de representación del bien adjudicado en el ÍTEM 50).

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIGESA" ID N° 370.603.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 56/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A.
EXP. N°:	97558/2019

DICTAMEN DOC N° 388/2023

Asimismo, la doctrina se refiere al respecto manifestando que la fuerza mayor se concreta en acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones *(entrega de los bienes adjudicados)*. El acontecimiento debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor y por ende eximir la responsabilidad al obligado *(concesión de la terminación por mutuo acuerdo del contrato)*. Siendo ellos: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de extraordinario, presentándoselo como anormal, c) inevitable, irresistible, según algunos, o insuperable por el contratante y; d) actual. Dromi, Roberto, "Derecho Administrativo", 11º Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As.

Analizando los motivos que pueden configurar la imposibilidad de continuar con la ejecución de la adenda del contrato, conforme se desprende de los argumentos esgrimidos por el contratado y la anuencia del servicio recurrente, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la imposibilidad de cumplimiento por parte de la firma contratada.

Lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."* (Sic)

Corresponde al caso, la aplicación de lo establecido en el Art. 57, inc. b) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo lo establecido en el Art 58 del mismo cuerpo legal en razón a las circunstancias que motivan la terminación parcial, en este caso económicas, como se menciona en la Nota DG N° 346-LL/DIGESA/2023.

Por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 53/2019 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIGESA" ID N° 370.603.
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 56/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A.
EXP. N°:	97558/2019

DICTAMEN DOC N° 388/2023

CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".*

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 50 DEL CONTRATO Nº 56/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 53/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE LA DIGESA/ ID N° 370.603.

ES MI DICTAMEN. ABOG. L.C. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RECIBIDO
19 -06- 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

97558/19
Natalia Gallardo

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 16 JUN. 2023 HORA: 10:59
N° 97558/19 FIRMA:

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera